

que vivan únicamente, de el  
 Jornal por grabarse en el im-  
 puesto siguientes, calculándose,  
 este ingreso en la cantidad

- de tres mil Quinientas Pesetas,  
 2º Imponer como Arbitrio Muni-  
 cipal dos Pesetas a cada arro-  
 ba de Aceite de las dos mil que  
 necesitan los vecinos de esta  
 Villa para su uso particular,  
 en los dos meses de Mayo y  
 Junio, que quedan del presen-  
 te año Económico; y con el ob-  
 jeto de evitar los gastos y con-  
 lusiones que ocasionaria a los  
 contribuyentes, la recaudación  
 de este impuesto por Adminis-  
 tración, acuerdan tambien  
 se concierte este impuesto con  
 los referidos vecinos, practican-  
 do al efecto un reparto ge-  
 neral entre todos ellos, clasi-  
 ficando los en cuatro clases  
 con arreglo a la de cada uno,  
 de forma que pague el máxi-  
 mum con arreglo a una libra  
 diaria y el minimum de

Arbitrio